

CONSTANCIA: El término con que contaba la demandada para pronunciarse frente a la liquidación de crédito presentada por el demandante, corrió los días 13, 16 y 17 de mayo de 2022. **EN SILENCIO.** A despacho en la fecha.

Santa Rosa de Cabal, 31 de mayo de 2022.


CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, siete de Junio de dos mil veintidós.

Auto Interlocutorio N°1201

RADICADO:666824003002-2020-00201-00

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

COOPERATIVA LA ROSA "COOPLAROSA" VS JOSÉ DORANCE MUÑOZ

Como la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante no fue objetada por la parte demandada y se ajusta a derecho, se **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

Saldo a cargo de la parte ejecutada \$12.093.434,87
con intereses hasta 15/02/2022
incluidas costas procesales

Saldo total a cargo de la parte ejecutada \$12.093.434,87

Notifíquese,


OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//

Estado 095
Del 08-06-2022

Firmado Por:

**Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb966f2af86f813ef5d6289b29bf9df929079ac3fb2bb7ac3eec71091be34c72**

Documento generado en 07/06/2022 02:19:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**